

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-016-2017 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1627

Santiago, 27 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); ; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización; en el expediente administrativo sancionador Rol D-016-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 5 de abril de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-016-2017, de, se formuló un cargo en contra de la persona jurídica **Sociedad Comercial Antillal Limitada**, RUT N° 76.240.542-3, domiciliada en Callejón Villa Las Torres sin número, Parcela N° 22, Lote 1-N, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule (en adelante e indistintamente, "la titular" o "la empresa"), en su calidad de titular del establecimiento denominado "Frigorífico Antillal", ubicado en la dirección antedicha.

2° Que, el referido establecimiento corresponde a una fuente emisora de ruidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, números 1, 2 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA, que establece la norma de emisión de ruidos para fuentes que indica, por dedicarse a actividades productivas y comerciales.

3° Que, la formulación de cargos se realizó por la obtención, con fecha 19 de octubre de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) nocturno de **47 dB(A)** medidos en el receptor L1, ubicado en zona rural con nivel máximo permisible de 45 dB(A); y la obtención, con fecha 17 de marzo de 2017, de un NPC nocturno de **49 dB(A)** medidos en el receptor L1, ubicado en zona rural con un nivel máximo permisible de **45 dB(A)**.

4° Que, con fecha 25 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 1338, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a la **Sociedad Comercial Antillal Limitada**, por un total de 36 UTA, producto de la infracción ya descrita.

5° Que, con fecha 09 de noviembre de 2018, el Sr. Nelsón Rodríguez Pérez Aravena, en representación del Sr. **David Marcial López Aránguiz**, denunciante en el procedimiento sancionatorio rol D-016-2017, presentó un escrito mediante el cual deducía, en lo principal, recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria individualizada en el considerando anterior; y en el otrosí, acompañaba documentos.

6° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

7° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-016-2017, tienen la calidad de interesados, además del recurrente: (i) Sociedad Comercial Antillal Limitada; (ii) la Sra. Cecilia Inés Espinoza Vásquez, domiciliada en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Casa N° 3, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule; y (iii) el Sr. Diego Lillo, domiciliado en calle Mosquito N° 491, departamento N° 312, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

8° Que, en virtud de lo recientemente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1338/2018 de la SMA por parte del Sr. **David Marcial López Aránguiz**, el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, así como los documentos acompañados por la empresa, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1520>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-016-2017 –identificados en el considerando 7° del presente acto– aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por el Sr. **David Marcial López Aránguiz**, en contra de la Res. Ex. N° 1338/2018 de la SMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ETS/SRA
Notifíquese por carta certificada:

- Sociedad Comercial Antillal Limitada, ubicada en Callejón Villa Las Torres s/n (Ruta L-425), Parcela N° 22, Lote 1-N, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.
- Sr. David Marcial López Aránguiz, domiciliado en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Parcela N° 22, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.

- Sra. Cecilia Inés Espinoza Vásquez, domiciliada en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Casa N° 3, San Antonio Lamas, comuna de Linares, Región del Maule.
- Sr. Diego Lillo, domiciliado en calle Mosquito N° 491, departamento N° 312, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Eduardo Peña. Oficina Regional del Maule SMA.

Adj.:

- CD. Antecedentes Reposición.

Expediente Rol N° D-016-2017